

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: [...] el principio de la transparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Del análisis efectuado en los estudios previos para la modalidad de contratación, se tiene que, conforme a la cuantía, la modalidad adecuada es de mínima cuantía, lo anterior en conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2 del numeral 5 y la ley 1474 de 2011 en el artículo 94 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 procedimientos de contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicadas a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de entidad estatal, independiente de su objeto.

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes de accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión, orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley.

El municipio como entidad fundamental de la división Político – Administrativo del Estado, debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso del mismo, entre otras. Del mismo modo, la Ley 136 de 1994, en su artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece:

Artículo 6°. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3° - Funciones de los municipios, Corresponde al municipio:

...5 Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos, y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997... (Puntos suspensivos fuera de texto).

El artículo 1 de la Ley 397 de 1997 ibidem punto 3 establece 3 “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana” y en el punto 12 “El estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal”.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes de la Republica.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, como entidad fundamental de la división Político- Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos, fomentar el desarrollo cultural y artístico, con las escuelas de formación artísticas y culturales desde el programa CEPAS, donde demande el progreso local, ordenar el desarrollo cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...” Además, el artículo 2° de la Ley General de Cultura determina que “las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura cumplirán... teniendo en cuenta que el objetivo primordial en la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”. Inherente a lo anteriormente descrito, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, formula en su título III: “Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en su artículo 17 “del Fomento. El estado a través del ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento que construye en la convivencia pacífica”. En el artículo 18 señala “De los estímulos. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”.

En consecuencia, el Municipio de Santa Rosa de Cabal, requiere la necesidad de contratar **SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS PROCESOS DE CEPAS EN CONCURSO NACIONAL DANZANDO CON EL SOL** evento que se celebrará el 21, 22 y 23 de Marzo del año en curso en Anapoima-Cundinamarca, para lo cual se requiere vehículo bus de 30 pasajeros con bodega, para el transporte desde Santa Rosa de Cabal hasta el municipio de Anapoima para el desplazamiento de los bailarines de las cepas y sus instrumentos el día 20 de marzo de 2025, y regreso desde Anapoima hacia el municipio de Santa Rosa de Cabal el día 24 de marzo de 2025, también se requiere para dicho evento un vehículo tipo jeep de 10 pasajeros para el transporte del grupo cepas y sus instrumentos del grupo Cepas dentro del municipio de Anapoima en el desarrollo del evento y **CONCURSO DEPARTAMENTAL DE DANZAS Y RITMOS FOLCLÓRICOS** que se celebrará en el Municipio de Mistrató- Risaralda los días 19 y 20 de Julio del año en curso para el cual se requiere vehículo bus de 30 pasajeros con bodega, para el transporte desde Santa Rosa de Cabal hasta el municipio de Mistrató para el desplazamiento de los bailarines de las cepas y sus instrumentos el día 19 de Julio del año en curso, y regreso desde Mistrató hacia el municipio de Santa Rosa de cabal el día 20 de Julio, fechas sujetas a cambio por parte de los organizadores del evento.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027** aprobado mediante acuerdo Municipal N°08 de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES, LA CULTURA, Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTA ROSA DE CABAL.

LINEA ESTRATEGICA: Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente

PROGRAMA: Cultura - Programa Santa Rosa de Cabal Líder Regional en promoción de la Cultura y el Arte, la Gastronomía y las Artesanías

PRODUCTO: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad operativa y administrativa para la prestación de servicios logísticos para la **CIRCULACIÓN DE LOS PROCESOS DE CEPAS EN CONCURSO NACIONAL DANZANDO CON EL SOL** evento que se celebrará el 21, 22 y 23 de Marzo del año en curso en Anapoima- Cundinamarca, para lo cual se requiere vehículo bus de 30 pasajeros con bodega, para el transporte desde Santa Rosa de Cabal hasta el municipio de Anapoima para el desplazamiento de los bailarines de las cepas y sus instrumentos el día 20 de marzo de 2025, y regreso desde Anapoima hacia el municipio de Santa Rosa de Cabal el día 24 de marzo de 2025, también se requiere para dicho evento un vehículo tipo jeep de 10 pasajeros para el transporte del grupo cepas y sus instrumentos del grupo Cepas dentro del municipio de Anapoima en el desarrollo del evento y **CONCURSO DEPARTAMENTAL DE DANZAS Y RITMOS FOLCLÓRICOS** que se celebrará en el Municipio de Mistrató-Risaralda los días 19 y 20 de Julio del año en curso para el cual se requiere vehículo bus de 30 pasajeros con bodega, para el transporte desde Santa Rosa de Cabal hasta el municipio de Mistrató para el desplazamiento de los bailarines de las cepas y sus instrumentos el día 19 de Julio del año en curso, y regreso desde Mistrató hacia el municipio de Santa Rosa de cabal el día 20 de Julio, fechas sujetas a cambio por parte de los organizadores del evento.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO GENERAL: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS PROCESOS DE CEPAS EN EL CONCURSO NACIONAL DANZANDO CON EL SOL, CONCURSO DEPARTAMENTAL DE DANZAS Y RITMOS FOLCLÓRICOS.

2.2 ALCANCES:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar vehículos requeridos por la entidad conforme a las siguientes especificaciones:

1. Prestar servicio de transporte en UN (1) vehículo bus de 30 pasajeros con bodega, para el transporte desde Santa Rosa de Cabal hasta el municipio de Anapoima para el desplazamiento de los bailarines

de las cepas y sus instrumentos, y regreso desde Anapoima hacia el municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. Prestar servicio de transporte del grupo Cepas y sus instrumentos, en un (1) vehículo tipo jeep de 10 pasajeros dentro del municipio de Anapoima.
3. Prestar servicio de transporte en UN (1) vehículo bus de 30 pasajeros con bodega, para el transporte desde Santa Rosa de Cabal hasta el municipio de Mistrató para el desplazamiento de los bailarines de las cepas y sus instrumentos, y regreso desde Mistrató hacia el municipio de Santa Rosa de Cabal

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar el pago oportunamente de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
4. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Que el vehículo que va a prestar el servicio sea igual a las características solicitadas por el municipio.
2. Cumplir con las condiciones, calidad y especificaciones establecidas en el presente estudio previo.
3. Garantizar que las tarifas del producto ofertado se mantendrán con el mismo valor durante la ejecución del contrato
4. Presentar y entregar informe al supervisor del contrato sobre la ejecución del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
6. Las demás que sean de naturaleza del objeto a contratar y que designe el supervisor.
7. El contratista se obliga a prestar el servicio en el tiempo que la entidad lo requiera.
8. El contratista se obliga a revisar que los vehículos que van a prestar el servicio se encuentren en óptimas condiciones para los desplazamientos a los municipios.

FICHA TÉCNICA

ITEM	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
	CONCURSO NACIONAL DANZANDO CON EL SOL	
1	VEHICULO BUS DE 30 PASAJEROS CON BODEGA, PARA EL TRANSPORTE DESDE SANTA ROSA DE CABAL HASTA EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS BAILARINES DE LAS CEPAS, ENTRO OTROS, Y REGRESO DESDE ANAPOIMA HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	1
2	VEHICULO TIPO JEEP DE 10 PASAJEROS PARA EL TRANSPORTE DEL GRUPO CEPAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	1
	CONCURSO DEPARTAMENTAL DE DANZAS Y RITMOS FOLCLÓRICOS	
3	VEHICULO BUS DE 30 PASAJEROS CON BODEGA, PARA EL TRANSPORTE DESDE SANTA ROSA DE CABAL HASTA EL MUNICIPIO DE MISTRATO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS BAILARINES DE LAS CEPAS, ENTRO OTROS, Y REGRESO DESDE MISTRATO HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	1

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad, con el código 81141601

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

- Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**

- Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
- Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
- Certificación de sana posesión. **NA.**
- Otros. Especificar: **NA.**

- 3. PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015). Monto agotable contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
- 4. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2 Decreto 1082 de 2015): Donde se requieran los servicios de logística, tanto en la zona urbana o rural.
- 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015). El valor de la presente contratación es **de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.958.333,33)**

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor por afectar
473 DEL 10 DE MARZO DE 2025	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 20.000.000	\$ 15.958.333,33

6.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

El valor del presente contrato se sustenta con el análisis de los precios del mercado, conforme al cuadro de costos estimados de acuerdo a las cotizaciones solicitadas y recibidas, así:

Cotización 1: FACTOR INK SAS

Cotización 2: ESCENARIO DIGITAL SAS

Cotización 3: GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S.

COMPARACION DE COTIZACIONES	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS PROCESOS DE CEPAS EN EL CONCURSO NACIONAL DANZANDO CON EL SOL, CONCURSO DEPARTAMENTAL DE DANZAS Y RITMOS FOLCLÓRICOS

				PROMEDIO	FACTOR INK SAS	ESCENARIO DIGITAL SAS	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S.
ITEM	CARACTERISTICAS DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	CONCURSO NACIONAL DANZANDO CON EL SOL						
1.1	VEHICULO BUS DE 30 PASAJEROS CON BODEGA, PARA EL TRANSPORTE DESDE SANTA ROSA DE CABAL HASTA EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS BAILARINES DE LAS CEPAS, ENTRO OTROS, Y REGRESO DESDE ANAPOIMA HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	UND	1	\$ 13.300.000	\$ 14.100.000	\$ 13.000.000	\$ 12.800.000
1.2	VEHICULO TIPO JEEP DE 10 PASAJEROS PARA EL TRANSPORTE DEL GRUPO CEPAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	UND	1	\$ 840.000	\$ 920.000	\$ 850.000	\$ 750.000
2	CONCURSO DEPARTAMENTAL DE DANZAS Y RITMOS FOLCLÓRICOS						
2.1	VEHICULO BUS DE 30 PASAJEROS CON BODEGA, PARA EL TRANSPORTE DESDE SANTA ROSA DE CABAL HASTA EL MUNICIPIO DE MISTRATO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS BAILARINES DE LAS CEPAS, ENTRO OTROS, Y REGRESO DESDE MISTRATO HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	UND	1	\$ 1.818.333	\$ 1.800.000	\$ 1.900.000	\$ 1.755.000
TOTAL				\$ 15.958.333,33	\$16.820.000	\$ 15.750.000	\$ 15.305.000

Teniendo en cuenta lo anterior, y la cantidad de unidades requeridas por la entidad, el valor del presente contrato es de aproximadamente de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.958.333,33)**

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	Carácter	Porcentaje o valor
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

7. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$15.958.333,33)**, pagaderos en dos actas parciales, proporcional a lo ejecutado y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál – Prestación de Servicios	X

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación pública	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	X
Comodato	

9.1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Del análisis efectuado en los estudios previos para la modalidad de contratación, se tiene que, conforme a la cuantía, la modalidad adecuada es la de contratación de mínima cuantía, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento para contratar mínima cuantía, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ALCALDIA DE SANTA ROSA DE CABAL, escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previsto en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

9.3 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO:

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

10.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

Económico: En vista de la pluralidad de oferentes que se encuentran en el mercado tanto naturales y/o jurídicas con la experiencia y capacidad necesaria del sector, es viable que EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, realice un proceso de esta invitación pública, para determinar mediante el menor precio, al proveedor que ofrezca la prestación de servicios logísticos para la circulación de los procesos de cepas en el

concurso nacional danzando con el sol, concurso departamental de danzas y ritmos folclóricos, requerido en el presente estudio previo y cumpliendo el objeto del presente contrato

Se empleó la modalidad de solicitud de cotizaciones, comunicándoles a las empresas de la región la información básica del contrato a suscribir, a fin de proyectar el valor del presupuesto a adjudicar bajo las mismas condiciones.

El valor estipulado para el presente proceso fue determinado por el promedio de las cotizaciones remitidas por:

- FACTOR INK SAS
- ESCENARIO DIGITAL SAS
- GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S.

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS PROCESOS DE CEPAS EN EL CONCURSO NACIONAL DANZANDO CON EL SOL, CONCURSO DEPARTAMENTAL DE DANZAS Y RITMOS FOLCLÓRICOS				
ITEM	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	CONCURSO NACIONAL DANZANDO CON EL SOL				
1.1	VEHICULO BUS DE 30 PASAJEROS CON BODEGA, PARA EL TRANSPORTE DESDE SANTA ROSA DE CABAL HASTA EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS BAILARINES DE LAS CEPAS, ENTRO OTROS, Y REGRESO DESDE ANAPOIMA HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	UND	1	\$ 13.300.000,00	\$ 13.300.000,00
1.2	VEHICULO TIPO JEEP DE 10 PASAJEROS PARA EL TRANSPORTE DEL GRUPO CEPAS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	UND	1	\$ 840.000,00	\$ 840.000,00
2	CONCURSO DEPARTAMENTAL DE DANZAS Y RITMOS FOLCLÓRICOS				

2.1	VEHICULO BUS DE 30 PASAJEROS CON BODEGA, PARA EL TRANSPORTE DESDE SANTA ROSA DE CABAL HASTA EL MUNICIPIO DE MISTRATO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS BAILARINES DE LAS CEPAS, ENTRO OTROS, Y REGRESO DESDE MISTRATO HACIA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	UND	1	\$ 1.818.333,33	\$ 1.818.333,33
TOTAL				\$ 15.958.333,33	\$ 15.958.333,33

Técnico: La persona natural o jurídica con la que se propone contratar deberá contar con la experiencia e idoneidad exigida en el presente estudio previo.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

10.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

10.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quién Vende: En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de apoyar las funciones misionales de las administraciones municipales; en este sentido se cuenta con propuestas idóneas para el cumplimiento del objeto contractual:

- FACTOR INK SAS
- ESCENARIO DIGITAL SAS
- GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA, LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S.

10.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

10.5 CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así:

1. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y

Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. La duración de la Firma debe ser mínima igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (Art 6 Ley 80 de 1993).

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

COPIA LIBRETA MILITAR menores de 50 años.

LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes, de no ser así deberá presentar autorización de la junta para contratar.

LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales, el registro nacional de medidas correctivas, antecedentes de delitos sexuales y redam. Antecedente de medidas correctivas

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente deberá aportar la hoja de vida de la persona Jurídica

2. LAS PERSONAS NATURALES: Deberán acreditar su capacidad jurídica con el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, en el cual se certifique la actividad comercial deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

LA MAYORÍA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

LA AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales, antecedentes de delitos sexuales y redam.

LA IDONEIDAD, cuya actividad comercial esté relacionada con servicio de transporte terrestre.

Certificado de pago de aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Definiendo claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma. Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

- a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y dos (2) años más.
- b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal.
- d) Señalar el porcentaje de participación.
- e) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en la invitación pública.
- f) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse a contratar.
- g) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL PERSONA NATURAL para lo cual deberá aportarse planilla de pago que soporte que se encuentra al día.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.



SECRETARÍA DE
**TURISMO, CULTURA
Y COMPETITIVIDAD**

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA

COPIA LIBRETA MILITAR menores 50 años

CUANDO LA PERSONA NATURAL EJERZA ACTIVIDADES DE COMERCIO, DEBERA APORTAR EL REGISTRO MERCANTIL.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al documento anexo a la invitación pública

OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá aportar la oferta económica como lo indica la entidad en la plataforma y en documento anexo.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente deberá aportar la Hoja de vida con las experiencias

10.5 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Contar con tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento o leasing acompañado de la respectiva tarjeta de propiedad del vehículo
2. Presentar Soat vigente del vehículo
3. Presentar Tecnicomecanica vigente del vehículo si aplica.
4. Presentar documento de identidad del conductor
5. Presentar licencia de conducción del conductor vigente

6. Adjuntar copia de las póliza de responsabilidad civil extracontractual de los vehículos que incluyan cobertura de daños a terceros, accidentes y asistencia.

11. EXPERIENCIA:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: El proponente deberá acreditar mínimo un (1) certificado y máximo tres (3) certificados de contratos, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el transporte terrestre. El valor de dichos contratos individuales o sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el cual establece los criterios diferenciales del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con mínimo un (1) certificado y máximo (4) certificaciones de contratos, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados sean iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán tener como mínimo la siguiente información:

Numero de contrato

Objeto de contrato

Fecha de iniciación y terminación del contrato

Tiempo de ejecución

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

NOTA 2: cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**.

12. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el MENOR PRECIO.

Se verificará que el valor de las ofertas sea igual o por debajo de los valores unitarios, determinados en el análisis económico del presente estudio previo, de encontrarse alguna propuesta por encima de estos precios, será descalificada.

13. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6° Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	M	A	A
Improbable (2)	B	B	M	A	E
Posible (3)	B	M	A	E	E
Probable (4)	M	A	A	E	E
Casi Cierto (5)	A	A	E	E	E

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
Asumir el riesgo, reducir el riesgo

M: Zona de riesgo moderada:

E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
el riesgo

B: Zona de riesgo baja: Asumir

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	3	M	Zona Riesgo Baja	Reducir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las

metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO: Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo a través de la exigencia de garantía única de cumplimiento.

14. SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Dentro de un plazo de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad garantía única, la cual deber ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas de conformidad con el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.13.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato así:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia del Amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al periodo de su ejecución
Responsabilidad Civil	200 SMLMV	Igual al periodo de su ejecución

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del 15 incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros; De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

15. PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Fecha: 07/03/2025

Código FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES, LA CULTURA, Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE SANTA ROSA DE CABAL

PRODUCTO: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales

Actividad: DESARROLLAR EVENTOS QUE PERMITAN LA APROPIACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Responsable Banco de Proyectos de Inversión: RAUL HENAO ROSERO

Cargo: Profesional Universitario.

16. SUPERVISIÓN.

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: ELIANA CARMONA GIRALDO

Cargo: secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad

Firma:

17. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: ELIANA CARMONA GIRALDO

Cargo: secretaria de Turismo, Cultura y Competitividad

Firma:

Nombre: CARLOS MANUEL AYALA JIMENEZ

Cargo: Subsecretario de Cultura Fomento y Competitividad

Firma:

Fecha elaboración del documento: 10 de marzo de 2025

Proyección: Secretaría de Turismo Cultura y Competitividad

Cindy Johana Manrique Arenas - Viviana Marcela Serna López - Abogadas contratistas

Revisión jurídica: Secretaría de Turismo, Cultura y Competitividad

Cindy Johana Manrique Arenas - Viviana Marcela Serna López – Abogadas contratistas

Revisión de Legalidad: Dra. Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova.

Subsecretaria de Contratación.